

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00454.

El escrito que milita a folio 32 del expediente junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención a lo solicitado en el escrito en referencia, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

Cumplidas las exigencias legales requeridas por el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar al demandado HUGO ALEJANDRO JIMÉNEZ CARDOZO, en la forma indicada en dichos normativos.-

Ordenar por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 041, hoy 01 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d6b05002bf412ee5fb8ef186a8a5bacb8cc80b71468267af5ded5390926d4
ea**

Documento generado en 30/09/2020 12:50:13 p.m.